

26

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco,	Junio 5 de 1982	4146
-----------	------------------------	-----------------	------

Edicto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. MIGUEL ZACARIAS LAZARO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calle Ignacio Gutiérrez Gómez Norte y Barranco Sur (Circunvalación) de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 26 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Miguel Zacarías Lázaro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 273.78 Mts2. doscientos setenta y tres metros con setenta y ocho centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de Las Calles Ignacio Gutiérrez Gómez y Barranco Sur (Circunvalación) de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 20.50 Mts. veinte metros con cincuenta centímetros con el Sr. Jesús Zacarías Jimenez; AL SUR: 4 Mts2. cuatro metros con Barranco Sur (Circunvalación), AL ESTE: 9.04 Mts2. nueve metros con cuatro centímetros

con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez Norte; AL AL OESTE: 24.19 veinticuatro metros con diecinueve centímetros con el Sr. José Escalante. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajers Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z.VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

LA SUSCRITA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

CERTIFICA

Que en el expediente Civil número 40/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, entre otras constancias que dice:-----

" . . . SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. DICIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS.- para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Ordinario Civil número 40/979 de DIVORCIO NECESARIO seguido por ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, y:- RESULTANDO.- 1.- ANA VENTURA FLORES PEREZ por su propio derecho, señalando los estrados del Juzgado para oír y recibir notificaciones por escrito fechado el doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, demandó a su esposo LUIS LAZARO FLORES, el DIVORCIO NECESARIO con todas las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, de domicilio ignorado, según lo acreditó con el informe rendido por el Comandante de la Policía de esta Municipalidad de Paraíso, Tabasco, en oficio número 178 de treinta de marzo del citado año, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, expresando los siguientes hechos: "I.- Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco, contrajo MATRIMONIO bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el C. LUIS LAZARO FLORES ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad como lo compruebo con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que anexo con el número uno. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres TOMAS, LEONARDO, GEORGINA Y LUIS EDUARDO LAZARO FLORES, éste último ya falleció, como se acredita fehacientemente con las copias certificadas de nacimiento y defunción expedida por el Oficial del Registro Civil y que anexo

con los números dos, tres, cuatro y cinco a esta demanda. III.- Desde que nos casamos establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Gregorio Méndez número 405 de esta ciudad en donde vivimos normalmente hasta el mes de Diciembre del año de 1973 en que mi citado esposo el día 6 del mes y año mencionado abandonó el hogar conyugal, ausentándose de este Municipio y dejándome abandonada con mis menores hijos por lo que me ví en la necesidad de trabajar para poder sostenerlos, y a consecuencia de ese abandono falleció mi menor hijo Luis Eduardo Lázaro Flores en el mes de Junio de 1977, y hasta la fecha ignora el paradero de mi multicitado esposo Luis Lázaro Flores.- IV.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ninguna clase de bienes que llegaran a formar parte de la Sociedad Conyugal por lo que no ha lugar a liquidación de dicha Sociedad.- V.- Como ya han pasado más de cinco años en que mi esposo Luis Lázaro Flores abandonó el hogar conyugal, dejando sin apoyo económico y moral a la suscrita y a nuestros menores hijos, y como el abandono del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada es causal de divorcio conforme lo dispone el artículo 267 en su fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado y además el mismo ordenamiento en su artículo 444 fracción IV dice que la Patria Potestad se pierde "por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses", por tales motivos estoy demandando la disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo Luis Lázaro Flores y al mismo tiempo la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores.- 2.- Por auto de doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve se le dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrándose en el Libro de Gobierno y dándose aviso de su inicio al Superior, y siendo de domicilio ignorado el demandado se ordenó su notificación y emplazamiento a juicio por medio de Edictos para su publicación de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Los cuáles fueron exhibidos por la actora en su escrito presentado el veintidos de junio del citado año.- 3.- Por escrito fecha el veintiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a actora

acusó la rebeldía en que incurrió el demandado por no haber contestado la demanda dentro del término legal y por perdido ese derecho, solicitando que todas las notificaciones posteriores y aún las de carácter personal se le hagan por estrados y que se abra el juicio a pruebas.- Por auto de veintinueve de noviembre del año en cita se declaró la rebeldía solicitada, se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, cuya notificación se le hizo al demandado conforme al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, previniéndose al demandado conforme al artículo 616 del citado Código, que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 4.- Durante el término de probanzas se desahogaron las pruebas ofrecidas por la actora en su momento procesal oportuno, habiéndole otorgado Mandato Judicial al Licenciado Abraham Avalos Ricárdez.- 5.- Habiéndose excusado la C. Secretaria Judicial con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta, por ser hermana con sanguínea de la actora se le nombró en sustitución a la C. Lucia Torres de Domínguez, Secretaria Taquígrafa "B" para que certifique y de fe por Ministerio de Ley en este asunto.- Se hizo saber a las partes la variación de la Jurisdicción Mixta de este Distrito Judicial y la creación del Juzgado Civil de Primera Instancia a partir del día dieciseis de julio pasado, así como el nombre de sus Titulares.- 6.- En el período de probanzas con fecha ocho de octubre del año en curso se desahogó la confesional del demandado fictamente por no haber comparecido a la diligencia; el veintitres de octubre del citado año se desahogaron las testimoniales de Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores García.- En el período de alegatos lo hizo solamente la parte actora por lo que con fecha treinta de noviembre pasado se citó a las partes para oír sentencia y;- **CONSIDERANDO.-** I.- La acción de Divorcio ejercitada por la actora ANA VENTURA FLORES PEREZ se fundo en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, "abandono del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses sin causa justificada".- A fin de resolver lo conducente se hace necesario examinar si el de-

mandado LUIS LAZARO FLORES, se encuentra legal y debidamente notificado, en virtud de que la ignorancia de su domicilio no debe ser un hecho particular de la promovente sino del conocimiento general a efecto; de que no se viole en su perjuicio el derecho constitucional de garantía de Audiencia previsto en los artículos 14 y 16 Constitucional, de que nadie puede ser vencido en juicio si no es oído previamente ante el Tribunal legalmente constituido.- En tales condiciones, se desprende que el demandado es de domicilio ignorado que se hizo una búsqueda de esa persona por conducto del Comandante de la Policía Municipal, informando que el C. LUIS LAZARO FLORES.- vivió en esta ciudad en la calle Gregorio Méndez, pero que tiene aproximadamente seis años que se ausentó desconociéndose su paradero, investigación que se realizó a través de la policía que se encuentra a sus ordenes, con lo que se prueba el desconocimiento público y general del domicilio del demandado, por consiguiente la notificación y emplazamiento a juicio que se le hizo por medio de edictos, son legales conforme a la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- II.- La actora acreditó estar casada con el demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal y que se celebró ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose procreado a los menores Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores, así como del menor Luis Eduardo Lázaro Flores, cuyos nacimientos de los tres primeros lo justificó con los atestados del Registro Civil y del último con la boleta de defunción, instrumentos que por ser público tiene pleno valor provatorio al tenor de lo que disponen los artículos 39 y 50 del Código Civil.- Mediante testimoniales rendidas por Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores García, quienes han sido conformes y contestes en sus respuestas al interrogatorio que se le formuló por el actor, de que conocen a las partes en este asunto que son casados civilmente, que establecieron su domicilio conyugal en la casa número 405 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad; procrearon cuatro hijos de nombres Tomás, Leonardo, Georgina y Luis Lázaro Flores abandonó a la señora Ana Ventura Flores Pérez y a sus menores hijos, que a consecuencia del abandono en que quedó la actora

murió el menor Luis Eduardo Lázaro Flores y que saben que Luis Lázaro Flores se fué del Municipio y del Estado, dando como razón de sus dichos porque es una familia muy conocida en esta ciudad y porque han vivido toda la vida en esta Ciudad, y el segundo agregó además por ser familiar.- Encontrándose el demandado confeso fictamente y como se le acusó la rebeldía, la confesión produce efectos probatorios plenos conforme a los artículos 377 y 379 del Código de Procedimientos Civiles.- De manera que, atenta las observaciones anteriores y habiendo acreditado la actora el abandono del hogar conyugal en que incurre el demandado a partir del seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres sin que hasta la fecha haya regresado, con fundamento en lo que disponen los artículos 267, 289, 291 y demás relativos del Código Civil es de declararse procedente la acción de la actora a efecto de quedar disuelto su matrimonio, así como la Sociedad Conyugal, para todos los efectos legales, quedando en actitud de que pueden contraer nuevas nupcias con la taxativa para el cónyuge culpable que solo lo hará una vez transcurridos dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, debiendo de quedar los menores bajo la guardia y custodia del cónyuge inocente, conservando todos los derechos que tienen con relación al demandado, a quien desde luego se le debe de condenar al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio establada en este Juicio Ordinario Civil por Ana Ventura Flores Pérez en contra de LUIS LAZARO FLORES, por tanto.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actora y demandado en esta ciudad de Paraíso, Tabasco el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco; asimismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- TERCERO.- En virtud de que los hijos habidos en el matrimonio menores Tomás, Leonardo y Georgina Lázaro Flores, quedan bajo la guardia y custodia de la actora en el ejercicio de la Patria Potestad,

condenándose al demandado a pasarles una pequeña pensión alimenticia, dejándose por este concepto a salvo los derechos de la actora para que en su oportunidad promueva lo conducente.- CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados, para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- SEXTA.- Con forme a los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que su ejecución procedera una vez que haya transcurrido tres meses a partir de la última publicación.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL P.M.L.C. LUCIA TORRES DE DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . . ”

Y como esta ordenado y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide la presente copia certificada, fielmente sacada de su original en tres fojas útiles debidamente firmada y rubricada en la ciudad de Paraíso Tabasco a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales número 904629.

Paraíso, Tab., 13 de Abril de 1982.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO.-----

C. MINERVA LOPEZ MADRIGAL
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica que en el expediente Civil No. 111/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en contra de Usted, por el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ; con fecha siete de Mayo actual, se dictó un AUTO, que dice:-----

"...Por presentado el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ, mayor de edad, mexicano, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ocho de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Via ORDINARIA CIVIL, de su esposa MINERVA LOPEZ MADRIGAL, de quien ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO y la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, sobre sus menores hijos ROBERTO y JUAN RUIZ LOPEZ, las demás consecuencias inherentes a declarar DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que los une; Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los Artículos 24, 155, Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fómese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; resultando que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Prodecimientos Civiles Vigentes en el Estado notifíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en

tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada MINERVA LOPEZ MADRIGAL, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En vía de notificación, y para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente EDICTO a los trece días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.-

La Sria. Judicial de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

SRA. ELVIRA GLEZ. FLORES DE HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

A V I S O

En el expediente 131/982, en Via de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, - promovido por el Dr. RODOLFO MORALES ESQUIVEL, con fecha seis de abril del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:-----

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; el escrito y anexos presentados por el señor RODOLFO MORALES ESQUIVEL, con los que promueve en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio a que se refiere en su promoción, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 904 fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda; PRIMERO:- Se tiene por presentado al señor RODOLFO MORALES ESQUIVEL, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 618 de la calle 27 de Febrero de ésta ciudad, y autorizando para que las oiga al señor Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ.- SEGUNDO - Se tiene al C. RODOLFO MORALES ESQUIVEL, promoviendo diligencias de información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Aachapan y Colmena, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco. Constante de una superficie total de 3-70-10-46 HECTAREAS, con los linderos siguientes Al norte: con propiedad del señor Marcial Hernández Falcón, al Sur; con propiedad del mismo señor Marcial Hernández Falcón, Este, con propiedad del señor Marcial Hernández Falcón, y al Oeste, con el señor Carlos Pérez Dueñas.- Adjunto del predio descrito. TERCERO:- Hágase amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares publicos de ésta solicitud, asimismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción y los colindantes del predio objeto de esta diligencia.- CUARTO:- Hecho lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida. Fórmese ex-

pediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Juez JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro y por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Conste dos firmas ilegibles. Rúbrica.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de este día.- Una firma ilegible. Rúbrica...”-----

Para su publicación en el Periódico Oficial de esta ciudad, constante de una foja útil, a los diecisiete días del mes de mayo del presente año, expido dicho edicto, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE
SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayunta-
miento, LIC. FERNANDO ARELLANO ES-
CALANTE.- Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. GUILIBALDO HERNANDEZ VENTURA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros Esq. con Galeana s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice -----

“Comalcalco, Tabasco 25 de Enero de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. GUILIBALDO HERNANDEZ VENTURA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 625.49 Mts2. Seiscientos veinticinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Matamoros Esq. con Galeana s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; 15.80 Mts. Quince metros con ochenta centímetros con Emiliano de los Santos Hernández; AL ESTE: 39.84 Mts. Treinta y nueve

metros con ochenta y cuatro centímetros con Anato-
lio Hernández Ventura; AL OESTE: 39.84 Mts.
Treinta y nueve metros con ochenta y cuatro cen-
tímetros con la Calle Galeana.- Fórmese expediente
y publíquese esta solicitud para conocimiento del
Público en general, por edicto de tres en tres días por
tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del
Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes
Públicos, de acuerdo con lo provisto en el Reglamen-
to De Terrenos del Fundo Legal, conociéndose un
plazo de treinta días contados a partir de la fecha de
la última publicación del edicto para que se compa-
rezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que
sobre el antes referido predio pudieran tener.- NO-
TIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así le acordó y
firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL -
ESTADO

Cunduacán, Tabasco a 13 de Mayo de 1982.

A QUIEN SUS DERECHOS CONVENGA:

Ricardo Cruz Vázquez, con domicilio para oír citas y notificaciones en la casa sin número, de la Calle Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 10. de marzo del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 571.00 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continúa y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al efecto el Plano respectivo:

Al Norte 78.70 Mts. con propiedad del señor Manuel Rodríguez Clemente, al Sur, 78.70 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, al Este, 7.23 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, y al Oeste, 7.25 Mts. con la Calle Ignacio Gutiérrez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tabasco, 24 de Noviembre de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESUS MADRAZO MARTINEZ
DE ESCOBAR.

EL SRIO. GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA. 2-3

Que el expediente Civil número 112/982, - relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Josefa Rivera de Presenda, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentada Josefa Rivera de Presenda, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio, urbano ubicado en la calle Cuauhtémoc número dos de esta Ciudad con superficie de 539.50 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes colindancias AL NORTE, con la calle Hidalgo s/n. en 9.30 metros; AL SUR, con la calle Cuauhtémoc número dos, en 13.65 metros; AL ESTE, casa de la Cultura con superficie de 39.30 metros; AL OESTE, con propiedad de Yolanda Hernández de Sardoni, en 45.33 metros. Con apoyo en los Artículos 1165 2932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado inscribese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de lo mandado en el Artículo 2932 del Código Civil. Publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Diario "Rumbo Nuevo", y Periódico Oficial que se edita en el Estado; y fijense los Avisos en los lugares de

mayor acceso al Público; y hecho que sea; en su oportunidad procesal, se señalara fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene a la ocurrsante por señalado como domicilio para recibir citas y notificaciones el que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, ABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tabasco., a 12 de Mayo de 1982

C. Otilio Pérez Morales.
En donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 109/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSA MAGNOLIA ZURITA DE PEREZ, en contra de Otilio Pérez Morales, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentada Rosa Magnolia Zurita de

Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples, acta de matrimonio; que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposo Otilio Pérez Morales, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que el demandado Otilio Pérez Morales es de domicilio ignorado, según constancias del Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, que anexa a su demanda la ocurrsante, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, que se publicarán por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que educe la actora en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día tres de mayo del año en curso. Conste.- Una firma ilegible.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

Edicto

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
CIUDAD.**

En el expediente civil número 86/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueven los CC. Guadalupe Izquierdo Montejo, Ignacio de la Cruz Martínez y Alfonso Carrillo Ventura, con fecha ocho de mayo del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO., A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Por presentados a los CC. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO, IGNACIO DE LA CRUZ MARTINEZ y ALFONSO CARRILLO VENTURA, en su carácter de interrogantes del consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera “LAGUNA MACHONA, S.C.L.” con su escrito de cuenta y documentos que compañía promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión y el pleno dominio que disfrutaban del Predio Urbano Ubicado en la Villa de Puerto de Andrés Sánchez Magallanes, del municipio de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 1,836.80 M2. y sus linderos son: Al Norte, 40.40 M2. con la calle Benito Juárez, Al Sur, 40.60 M2. con Laguna del Carmen, Al Este, 46.58 m2. con Marcos Ulloa, Al Oeste, 42.45 m2. con la calle Aurelio Sosa Torres, según plano que acompaña. Con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado se admite la solicitud en la Vía y Forma propuesta; en consecuencia actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención correspondiente. Para efectos procedentes en derecho publíquese éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como en otro de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado fíjense los avisos en los lugares públicos a efectos expídanse los edictos y los avisos respectivos.- Se tiene como representante común al C. Guadalupe

Izquierdo Montejo. Requiéranse a los promoventes para que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en ésta ciudad. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LOPEZ MONTALVO, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el Secretario Judicial Ciudadano Laurencio Gamas Becerra, que certifica y da Fé. Dos Firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de Mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la H. Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**A T E N T A M E N T E:
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de ... la solicitud, por el C. ANATOLIO HERNANDEZ VENTURA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

2 - 3

“Comalcalco, Tabasco 26 de enero de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ANATOLIO HERNANDEZ VENTURA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 512.40 mts. Quinientos doce metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Matamoros s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.35 mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros, Al Sur 15.35 mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros cuadrados con Emiliano de los Santos Hernández, Al Este 33.60 mts. treinta y tres metros con sesenta centímetros con Anatolio Hernández Mondragón, Al Oeste, 33.60 mts. Treinta y tres metros con sesenta centímetros con Guilibaldo Hernández Ventura.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del

Edicto

C. HEREDEROS DE LA EXTINTA
HERLINDA BARRIENTOS.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 16/982, Bis, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la C. GLORIA CABRERA CARRASCOSA, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Herederos de la Extinta HERLINDA BARRIENTOS, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO, MARZO 29 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. VISTO; por presentada la señora GLORIA CABRERA CARRASCOSA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con domicilio en la calle Iturbide número dos de esta ciudad, y autorizando que en su nombre y representación oigan y reciban toda clase de notificaciones al C. Lic. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS Y EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA, quienes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en las calles de Hidalgo y Morelos de esta ciudad, y a los herederos de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, de quienes se ignoran sus domicilios, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del Predio Urbano Propiedad de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, con superficie de 172.35 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: Al norte 19.15 Diecinueve metros quince centímetros con propiedad de la señorita MARGARITA BERTTOLINI MARIN, Sur igual dimensión con fracción del mismo predio que fué vendido a la señora FRANCISCA BARRIENTOS, Este 9.00--nueve metros con calle Vicente Guerrero y Oeste 9.00 Nueve metros con propiedad del señor ALFONSO BERTTOLINI, del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este municipio, la Cancelación de la nota de inscripción del Documento que aparece en favor de la demandada extinta HERLINDA BARRIENTOS y de ésta y sus herederos la Prescripción Positiva del predio antes descrito; con fundamento en los Artículos 254, 255, 258 y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en sus artículos 1, 151,

1,152, fracción I, 1,156 y 1,157 del Código Civil del Estado en vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la superioridad, como los demandados y herederos de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, con de domicilios ignorados publíquese por vía de notificación el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado dentro del término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado de la demanda para que den contestación las que quedan en la Secretaría de este Juzgado; como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en esta ciudad en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Morelos. Notifíquese el presente proveído y córrasele traslado con las copias simples de la demanda emplazándolo para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda instaurada, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesos de dicha demanda, acompañándose para tal efecto las copias correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, con quien legalmente actúa que certifica y da fé.- Firmado dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
DE LA MESA CIVIL.

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
PRIMER PARTIDO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C: DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD:

En el expediente civil número 363/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Señor Pedro Avalos León y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 5 de Junio de Mil Novecientos Ochenta, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos Dice:-----

“Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE PRIMERO.-** Ha procedido la Vía.- **SEGUNDO.-** El Señor José Dolores Avalos Ramón, probó su acción de prescripción positiva y el demandado Pedro Avalos León no probó sus excepciones, y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción no compareció a juicio, no obstante de haber sido emplazado legalmente.- **TERCERO.-** En consecuencia de declarar que el señor José Dolores Avalos Ramón, de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en el Poblado de Macultepec, Centro Tabasco, fracción que consta de una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias en el Considerandos primero de este fallo.- **CUARTO.-** Se condena al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de ésta

Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la oficina a su cargo respecto del inmueble que se menciona en lo resolutivo que antecede y en su oportunidad expidanse las copias certificadas de esta resolución para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva de título a favor del demandante José Avalos Ramón.- **QUINTO.-** En cuanto a la acción reivindicatoria ejercitada por el señor Pedro Avalos León, se declara inoperante al no haber probado éste su acción, y en cambio el contrademandado José Dolores Avalos Ramón, si justificó sus excepciones, por lo que se absuelve a éste último de las prestaciones reclamadas por el señor Pedro Avalos León.- **SEXTO.-** No há lugar a condenar en costas.- **SEPTIMO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución, archívese el expediente como asunto terminado.- Notifíquese personalmente a las partes, y al Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción deberá notificarse como el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por haber sido declarado rebelde.- Cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” C: Remedios Osorio López, que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-----

PORMANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN LA SENTENCIA TRANSCRITA, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----
LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL JDO. CIVIL. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 549/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, en contra de Usted, con fecha Catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutive dice:-----

...“PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La parte actora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, probó plenamente la causal prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, más no así las previstas por las fracciones XI y XIV de dicho precepto legal; en consecuencia.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, con el demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, quienes contrajeron matrimonio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, matrimonio que quedó inscrito en el Libro Número Tres, a foja (198) ciento noventa y ocho frente y vuelta, Volúmen II, y bajo el Acta número (698) Seiscientos Noventa y Ocho.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computable desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se declara terminada la Sociedad Conyugal constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiere.- SEXTO.- Se condena al demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, a perder la patria potestad sobre su menor hija NIRA THELMA LASTRA JIMENEZ.- SEPTIMO.- Se declara que la actora y su menor hija

NIRA THELMA LASTRA JIMENEZ, tienen derecho a una pensión alimenticia de parte del demandado, cuyo monto podrá establecerse en ejecución de sentencia.- OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOVENO.- Como en el presente juicio el demandado fué emplazado por edictos, notifíquese esta resolución en los términos de los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil, y para la ejecución de esta fallo debe estarse a lo dispuesto por el Artículo 623 del ordenamiento legal citado.- DECIMO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma, al ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, ante quien se celebró el matrimonio, y al Archivo Estatal del Registro Civil, para los efectos de que se levante el acta de divorcio correspondiente, y se hagan las

anotaciones correspondientes.- DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID - MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien Certifica y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1982. CONSTE.- Una firma ilegible.- Rúbrica...”-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTILA LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SRIO. JUD. “D”

MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNAN
DO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3 -

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. EFRAIN CALDERON RAMOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Pipila esquina con Bartolo Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 24 de marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado al C. EFRAIN CALDERON RAMOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 367.38 mts2. trescientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Pipila Esq. con Bartolo Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 29.95 veintinueve metros con noventa y cinco centímetros con José Manuel Calderon Ramos; Al Sur, 30.00 treinta metros con la calle Bartolo Almeida; Al Este, 12.13 doce metros con trece centímetros con Cecilia Calderón Ramos; Al Oeste, 12.70 doce metros con setenta centímetros con la calle Pipila.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el

Edicto

C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 35/982, relativo a Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO, promovido por MIRANGEL ARIAS DE LA ROSA, en contra de Usted, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha quince de Febrero próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

VISTOS; Se tiene por presentado al C. MIRANGEL ARIAS DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la Señora Leticia Rodriguez González, Acta de Nacimiento de René Arias Rodriguez, constancia expedida por el Agente Municipal del Poblado Cuauhtémoc, perteneciente a este municipio, con domicilio en la calle Dos de abril número 125 del Poblado de Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Sáenz número 126 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ, con domicilio ignorado según se desprende de la constancia de fecha doce de Septiembre del año próximo pasado, expedida por el C. Marciano Pérez Hernández. Agente

Municipal del Poblado de Cuauhtémoc de este Municipio. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Requíerese al promovente para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones.- 3/o.- Como la demandada Leticia Rodríguez González, es de domicilio Ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndose saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, misma que quedarán a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase lo proveyó, -mando y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé:-----
Dos firmas ilegibles. -----

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Semanario Renovación que se publica en esta ciudad.

FRONTERA, TAB., MARZO 16 DE 1982.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el en expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JOSE DE LA CRUZ SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal, de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 17 de septiembre de -1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. JOSE DE LA CRUZ SANTOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 937 Mts². Novecientos treinta y siete metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Ortive Ricárdez Raymundo. AL SUR 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Aggeo López Aguilar, AL ESTE 11 Mts. Once metros con la calle Hermenegildo Galeana. AL OESTE 16.50 Mts. Dieciseis metros con cincuenta centímetros con la calle Gral. Ignacio Gutiérrez G. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parejes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- -NOTIFUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA. TABASCO.

Edicto.

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 11/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MANUEL HERNANDEZ CORDOVA en contra de ustedes, con fecha diecinueve de enero de presente año, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Se tiene por presentado al señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, con su escrito, plano y constancias anexas, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO - FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE - OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, quienes tienen domicilios ignorados, así como lo acredita el promovente con la certificación expedida por el Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad y el H. Ayuntamiento de éste Municipio. Con fundamento en los artículos 1o, 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que los demandados son de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 121-II del Código rituario de la materia se ordena notificar a los mismos mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de

los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en ésta Ciudad para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. Se tiene como domicilio del actor para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número en la Carretera a las Grutas de ésta localidad y señalando para que a su nombre y representación escuche citas y notificaciones a la estudiante de Derecho GUADALUPE Y. CANO MOLLINEDO en su domicilio de Plaza Reforma 117 de ésta Ciudad.- Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles. . .”

Lo que Transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de Mayor circulación en la capital expido el presente Edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. MARIA LUISA RODRIGUEZ HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expeiente civil número 463/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. ROQUE SALDAÑA MIRANDA, en contra de Usted, con fecha veintidos de abril de mil novecientos ochenta y dos, se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutive dice:-----

“ . . PRIMERO.- Ha cedido la vía.- SE GUNDO.- El actor ROQUE SALDAÑA MIRANDA probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en nuestro Estado; La demandada MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ, no compareció a juicio y por lo tanto se excepcionó; en consecuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor ROQUE SALDAÑA MIRANDA, con la demandada MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ, matrimonio que fué celebrado con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, y el cual quedó inscrito en el Libro número Tres, a foja (22) veintidos frente y vuelta, Volúmen II y bajo el Acta número (22) Veintidos.- CUARTO.- Ambos cónyuguez quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.- QUINTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo FABIAN SALDAÑA RODRIGUEZ.- SEXTO.- Se declara terminada la sociedad constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia, a la liquidación de los bienes comunes si los hubiere.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta

instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifiquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles y así mismo como el emplazamiento se hizo por edictos, para la ejecución de la sentencia debe estarse a lo dispuesto por el artículo 623 del ordenamiento legal citado.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, ante quien se celebró el matrimonio, al del lugar de nacimiento de los divorciados y al Archivo Estatal del Registro Civil, para los efectos de que se le levanta el acta de divorcio correspondiente, se publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y se cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil.- DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifiquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúe legalmente ciudadano Remedios Osorio López quien certifica y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1982 CONSTE.- una firma ilegible.- rúbrica. . .”-----

Por mandato judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, en vía de notificación a la demandada, expido el presente Edicto en una foja útil a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUD: “D” DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 339/981, relativo al Juicio Secesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, promovido por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, se dictó un Auto de Inicio y un Acuerdo que en sus partes conducentes dicen: -----

AUTO DE INICIO:-". . . JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentada la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, con su escrito de cuenta, acta de defunción y documento privado que acompaña así como demás copias en fotostáticas, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, quien falleció con fecha (24) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho de la edad de ochenta años y a consecuencia de insuficiencia cardiaca, como se acredita con la acta número 2,129 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad de Villahermosa, y sin dejar según manifestación de la ocursoante disposición testamentaria y como presunta y unica heredera a la misma en su calidad de concubina. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 746, 751, 776, 777, 778, 779, 784 y demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil; artículo 1182, 1183, 1189, 1500, 1503, 1536 y demás relativos como aplicables del Código Civil en Vigor, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto antes nombrado; dése vista del presente proveído a la C. Agente del Ministerio Público adcrita al Juzgado para la intervención legal que a su Representación Social le compete en la tramitación de la presente mortal. "Gírese también atento oficio al C. Director del Registro Público de

la Propiedad en el Comercio en el Estado, y Encargado de Notarías para que se sirva informar a la mayor brevedad posible si en los registros de las oficinas a su digno cargo existe otorgamiento de testamento o depósito de testamento ológrafo que en vida haya sido hecho por el C. JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, para los efectos legales a que haya ya lugar". Como se desprende del acta que se acompaña el extinto era originario del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que aplicando analógicamente el artículo 784 del Código Procesal Civil la suscrita Juez estima pertinente que se envíe atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar para que en auxilio de este H. Juzgado se sirva fijar aviso en dicho organo jurisdiccional así como en los lugares más públicos y concurridos de aquella Municipalidad, haciendo del conocimiento a los que se consideren tener derecho a que en este H. Juzgado Segundo de lo Familiar se ha radicado la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, y denunciado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, en su calidad de concubina, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que en un término de (40) cuarenta días ocurran ante este Juzgado y presenten documentales que los acredite con filiación al autor de la presente mortal; requierase asimismo a la denunciante para que manifieste el valor actual de los bienes hereditarios para que en su caso se ordene la publicación que proceda en derecho, Así también es de requerirse a la ocursoante para que presente su acta de nacimiento y estar en condiciones de tener por acreditada su existencia jurídica. Para la celebración de la diligencia testimonial y a cargo de los CC. JACINTA GONZALEZ M., FELIPA BAUTISTA S., y NATIVIDAD SANTIAGO H., es de señalarse las (12:00) doce horas del día (21) veintiuno de septiembre del presente año, debiendo comparecer oportunamente dichos testigos e identificación de los mismos. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. Se tiene como domicilio de la denunciante la casa ubicada en Callejón la vía esquina con Sarlat en la Colonia Atasta de Serra y autorizando para tales efectos en su nombre y representación al C. TRINIDAD BAUTISTA DE LOS SANTOS.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma La C. Licenciada María Elena Ynurreta, Juez

Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial con quien actúa C. Jorge A. Cornelio Maldonado, quien certifica y dá fé: -----
ACUERDO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (27) VEINTISIETE DE - MARZO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; y a sus autos el escrito y anexos presentado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, solicitando la expedición de Edictos, tomando en consideración el valor del predio propiedad en mancomún con el autor de la Sucesión por lo que para mejor proveer en derecho se acuerda.- 1/o.- Por presentada la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, con su escrito de cuenta, y dos anexos que acompaña, consistentes en un Plano del Predio urbano del inmueble que según la ocurante en mancomún adquiriera con el autor de la presente mortal y un recibo del pago sobre el impuesto predial urbano del referido inmueble, en el cual se desprende que el valor fiscal es superior considerablemente a \$5,000.00 (CINCO MIL - PESOS 00/100 M.N.), por lo que en tal virtud son de agregarse a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.- En cuanto a la designación de Perito Dígasele que esto será proveído en su oportunidad procesal.- 2/o.- Por otra parte, en atención al punto que antecede, y del estado que guardan los autos siendo la denunciante concubina del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, y aplicándose por analogía lo dispuesto por el artículo 784 del Código Procesal Civil en Vigor, procédase a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, lugar del fallecimiento del de cujus, para los fines correspondientes a la muerte sin testar de la persona antes señalada, juicio intestamentario incoado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, y con la finalidad de que persona que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante este H. Juzgado en un término de (40) cuarenta días, presentando ante todo documentales que demuestren vínculo o filiación con el finado. Así también publíquese por dos veces de (10) diez en (10) diez días el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, con iguales fines que los expuestos anteriormente.- En su oportunidad efectúese el cómputo ordenado.- 3/o.- Independientemente de los resultantes

que se obtengan para la concurrencia de posibles herederos legítimos, la suscrita Juez estima que pudiendo haber interés del fisco del Estado, se ordena notificar el C. Secretario de Finanzas en el Estado, con domicilio conocido en esta Ciudad, con el objeto de que se sirva nombrar Persona Física con facultades de representación para los fines fiscales consiguientes que hubiere en todo caso en la presente Sucesión; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para que manifieste lo que a sus representación le compete. Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, con quien actúa y el que certifica y dá fé.- al calce dos firmas ilegibles.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de Abril del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, -
Tabasco.

Edicto

El C. RAMON SUSAN FERNANDEZ, mayor de edad vecino de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la ampliación Tacotalpa y consta de una superficie de 137.60 m2 (ciento treinta y siete metros sesenta centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00mts. (dieciséis metros lineales con Ceferina García Torres e hijos AL SUR: 16.00mts. (dieciséis metros lineales con Carmen Pérez Reyes AL ESTE: 8.60 (ocho mts. sesenta centímetros con Miguel Orricos de los LLAL OESTE: 8.60 (ocho mts. sesenta centímetros con el río muerto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo, lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ochos días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, tab. mayo 13 de 1982

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México

Que el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. BENITO ARIAS MARTINEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Leandro Roviroza W. S/N. de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 24 de marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C: BENITO ARIAS MARTINEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 489.63 Mts2. cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Leandro Roviroza W. s/n de la Villa de Tecolutilla de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.30 dieciséis metros con treinta centímetros, con la calle Leandro Roviroza W.; AL SUR: 16.30 dieciséis metros con treinta centímetros con Jesús Flores Pérez; AL ESTE: 30.40 treinta metros con cuarenta centímetros con Jesús Jiménez Gómez; AL OESTE: 30.40 treinta metros con cuarenta centímetros con Gonzalo de la Cruz Alejandro.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
C I U D A D

En el expediente civil número 87/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueven los CC. Guadalupe Izquierdo Montejo, Ignacio de la Cruz Martínez y Alfonso Carrillo Ventura, con fecha ocho de mayo en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“ “ “...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTA; La cuenta secretarial, se provee: Por presentados a los CC. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO, IGNACIO DE LA CRUZ MARTINEZ y ALFONSO CARRILLO VENTURA, en su carácter de integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera - “LAGUNA MACHONA, S.C.L.” con su escrito de cuenta y documentos que acompañan promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y en pleno dominio que disfrutaban del predio ubicado en la Villa y Puerto ANDRES SANCHEZ MAGALLANES, del Municipio de - Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 291.20 Mts2. y sus linderos son: Al Norte: 10.70 Mts2. con la Iglesia Católica; Al Sur: 12.00 Mts2. con la Calle Benito Juárez, Al Este: 25.90 Mts2. con la Iglesia Católica, Al Oeste: 25.35 Mts2. con Hermanos Domínguez según plano que acompañan. Con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil 870, 872 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta; en consecuencia actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención correspondiente. Para efectos proce-

dentales en derecho publíquese éste proveído por tres en tres días en el Periódico Oficial, así como en otro de mayor circulación de los que se editen en la capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos a efectos expídanse los Edictos y los avisos respectivos. Se tiene como representante común al C. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO. Requíeráse a los promoventes para que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en ésta Ciudad. Notifíquese personalmente cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LOPEZ MONTALVO, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el Secretario Judicial Ciudadano LAURENCIO GAMAS BECERRA, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles...” ” ”.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente en la H. Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

1-2 -3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor DOLORES VAZQUEZ LEON, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 325/981, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha 23 de junio de 1981, respecto del predio ubicado en la Ranchería La Lima del Poblado Parrilla Segunda Sección Municipio del Centro Estado de

Tabasco con superficie de siete mil ochocientos noventa y nueve y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte noventa y siete con propiedad de Dolores V. León,

Sur ciento diez con propiedad de Paulino Vidal, al Este setenta y ocho con propiedad de Vicente V. León y al Oeste setenta y cinco con propiedad de Paulino Vidal.

Lo que se publica en Vía de Notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor.

Villahermosa, tabasco a 21 de Mayo de 1982.

LA SRIA. JUD. "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1-2-3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

C. MINERVA LOPEZ MADRIGAL: A DONDE SE ENCUENTRE.- Se le comunica que en el expediente civil No: 111/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en contra de usted, por el C: ROBERTO RUIZ ALVAREZ; con fecha 7 de Mayo actual, se dictó un AUTO, que dice:

'...Por presentado el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ, mayor de edad, mexicano, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número ocho de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, de su esposa MINERVA LOPEZ MADRIGAL, de quién ignora su domicilio, EL DIVORCIO NECESARIO y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, sobre sus menores hijos ROBERTO y JUAN RUIZ LOPEZ, LAS

las demás consecuencias inherentes a declarar **DÍSUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** que los une: Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los artículos 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y relativos del código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada en vía y forma propuesta. **Fórmese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y el Ministerio Público la intervención legal que le compete; resultando que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada MINERVA LOPEZ MADRIGAL, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del Traslado que quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.-**

En vía de notificación, y para su publicación por **TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y con lo ordenado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expído el presente EDICTO, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.-

La Sria. Judicial de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

SRA. ELVIRA GLEZ. FLORES DE HDEZ.

1 - 2 - 3

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, -- TABASCO.-----

Ranchería "Barrial, Ramón Grandez y Nuevo Progreso", Municipio de Macuspana, Tabasco, a 22 de Marzo de 1982.-----

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA; TABASCO.

Los suscritos campesinos vecinados en las Rancherías "Barrial, Ramón Grande y Nuevo Progreso", del Municipio de Macuspana, Tabasco, a usted con el mayor respeto elevamos la siguiente petición:

Que por medio del presente escrito, venimos a solicitar del Ejecutivo a su cargo, la dotación de ejido en virtud que no tenemos ni donde edificar nuestras casas ni mucho menos en donde cultivar algo que nos permita la alimentación de nuestros hijos. Actualmente para sobrevivir tenemos que trabajar como jornaleros en donde nos hablan para trabajar pagándonos un salario que en la actualidad con el costo de la vida apenas nos alcanza para sobrevivir.

Sr. Gobernador, solicitamos como tierras -- afectables las que corresponden al "LATIFUNDIO" denominado "LA SOMBRA", propiedad del Sr. Diego Rosique Gamás, el cual tiene una superficie aproximadamente de 3000-00-00 Has., que se encuentran incultas porque nunca las trabajan.

Dichas tierras están contiguas con el lugar donde estamos vecinados o sea donde tenemos el poblado, y tiene las siguientes colindancias:

Al Norte.- Con el Arroyo o Maluco y Ejido Barrial.

Al Sur.- Con el Arroyo el Atascoso y propiedades de los CC. Donilian Guzmán, Valentín Ramos, Rubisel Martínez e Istorfio Canul.

Al Este.- Con el Arroyo El Maluco y propiedades de Encarnacion Gutiérrez.

Al Oeste.- Con Laguna del Guano y el Ejido Barrial.

Sin otro sobre particular, esperando que su Gobierno nos haga justicia concediéndonos las tierras que estamos solicitando y además, porque la tierra que solicitamos corresponde a un acaudalado Millonario que cuenta con iguales proporciones de tierras en todo el Estado de Tabasco, como puede probarse con la Investigación que se haga en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aprovechamos la oportunidad para reiterarle la seguridad de nuestra lealtad y respeto.

A T E N T A M E N T E.

Ramón Pérez J., Domitilo Martínez V., Guillermo Félix Félix, Cecilio Mendoza García, Hermilo Mendoza García, Calistro Pérez Félix, Maurilio Mendoza García, Honorio Félix Peralta, José Mendoza López, Francisco Félix Morales, Marcos Rodríguez Damián, Onésimo Cruz Hernández, Santiago - Montero López, Armando López Jiménez, Maximiliano Reyes Pascual, Rosario López Jiménez, Rafael Mesa Pérez, Aquilino Reyes Pascual, Emilio Félix López, Lenin Pérez Félix, Fredy Hernández Félix, Concepción Calderón Mateo, Miguel Félix Hernández, Belisario López Jiménez, Pedro López Jiménez, Alonso Jiménez Silván, Angel Mesa Pérez, José Dolores Acosta Ocaña, Eduardo López Chablé, Pablo Pérez Hernández, Francisco López García, Ancelmo Cruz Rodríguez, Epifani Félix Salvador, Leonardo Félix Salvador, Francisco Cruz Rodríguez, Diego Félix Salvador, Cornelio Félix F López, Nicomedes Vázquez Cabrera, Felipe Vázquez Cabrera, Samuel Pérez Félix, Cristóbal Antonio Hernández, Domingo Cruz Domínguez, Martín Mendoza García, Isaías Félix Peralta, Julio Jiménez Reyes, Víctor Manuel Antonio Esteban, Esteban Santiago Ocaña, Armando Montero López, Sebastián Montero López, Abundio Mendoza López, Emilio Mendoza López, Orbelín López Chablé, Victoria Ocaña Hernández, Miguel Angel Martínez Ocaña, Jorge Jiménez Félix, Preciliano Jiménez Mateo, Joaquín Jiménez Félix, Apolinario Jiménez Félix, Samuel Pérez Velázquez, José Acosta Cruz, José Pascual Cruz, Pedro Pascual Mateo, Carlos Pascual Mateo, Guadalupe Félix Pérez, Fidel Velázquez Ramírez, Daniel Félix Pérez, Antolín Félix Jiménez, Manuel Segovia Martínez, Alcibíades Vázquez Martínez, Edhy Martínez Vázquez,

Manuel Vázquez M., José Pérez Jiménez, Manuel Pérez Pérez, René Pérez Reyes, Ramón Pérez J., Andrés Jiménez Pérez, Encarnación Gutiérrez López, José Gutiérrez López, Javier Pérez Jiménez, Teodoro Vázquez, Román Pérez Martínez, Marciano Martínez Hernández, Anatolio Jiménez Jiménez Faustino Vázquez López, Romeo de la Cruz Vázquez, J. Dolores Hernández A., Javier Jiménez P., Carlos Vázquez Zenteno, Julián Cabrera C., Ramón Pérez J., José Manuel Hernández Z., Norberto Hernández M., Conrado Romero Morales, Gerardo Reyes Maldonado, Juan Reyes Montejo, Ausencio Mateo C., Cesáreo Cabrera, Gilberto Cabrera C., Antolín Jiménez M., Gumercindo Chan Pérez, Raúl Jiménez J., Agustín Potenciano M., Reinerio Martínez López, Manuel Pérez Marín, Faustino Pérez Reyes, Francisco Pérez Reyes, Manuel Jiménez Pérez, Uldárico Gutiérrez Pérez, Candelario Pérez O., Román Rodríguez A., José Vázquez Cabrera, Alfredo Martínez Vázquez, - Carmen Pérez O., Efraín Martínez Pérez, Víctor M. Martínez E., Arceo Jiménez Torres, Ramiro de la Cruz Vázquez, Eberto Hernández A., Gabriel Cabrera C., Roberto Jiménez, Antonio Jiménez López, Adán Hernández, Eleazar Hernández López, Concepción Hernández M., Lenín Romero Acosta, Albino López Maldonado, Neftalí López Hernández, Juan Cabrera Cabrera, Gabriel Cabrera, Diego Cabrera Cabrera, Manuela Vázquez Cabrera, José Gutiérrez M.

Certifico: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Mayo 13 de 1982.

EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO

LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

C O T E J A R O N:

JOSEFA DEL CARMEN TORRES S.

NATIVIDAD CASTILLO GARCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles sin nombre y Gregorio Méndez Norte de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 9 de noviembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 600.00 Mts2. Seiscientos metros cuadrados, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 20 Mts. Veinte metros con la calle sin nombre, AL SUR, 20 Mts. Veinte metros con la calle Matamoros Oriente. AL ESTE, 30 Mts. Treinta metros con la calle Gregorio Méndez. AL OESTE, 30 Mts. Treinta metros con la Sra. Astari. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante s referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretrio del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.
EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SALVADOR LOPEZ TORRUCO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 18 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. SALVADOR LOPEZ TORRUCO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 522.90 Mts 2. Quinientos veintidos metros con noventa centímetros, cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE, 41.50 mts. Cuarenta y un metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Juan Alcudia Ricárdez. AL SUR, 41.50 mts. - Cuarenta y un metros con cincuenta centímetros, con la Sra. Elodia Domínguez C. AL ESTE, 12.60 mts. Doce metros con sesenta centímetros, con la calle José Ma. Morelos. AL OESTE, 12.60 mts. Doce metros con sesenta centímetros, con el Sr. Genovevo Jiménez B.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco,

co, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio Pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3 •

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SEBASTIAN ABALOS FLORES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 27 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SEBASTIAN ABALOS FLORES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 2,050 mts 2. Dos mil cincuenta metros

cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 85 mts. Ochenta y cinco metros, con el Sr. Ignacio Ramos de la Fuente, AL SUR, 79 mts. Setenta y nueve metros, con el Sr. José del Carmén Castillo Torres y la Sra. Edith Custodio Córdova, AL ESTE, 25 mts. Veinticinco metros con la calle José Ma. Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio Municipal pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE: Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

“Comalcalco, Tabasco, 15 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 862 mts2. Ochocientos sesenta y dos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE, 32 mts. Treinta y dos metros, con el Sr. Héctor López Romero. AL SUR, 37 mts. Treinta y siete metros, con el Sr. Rogelio López de la fuente, AL ESTE, 25 mts. Veinticinco metros, con la calle José Ma. Morelos . AL OESTE, 25 mts. Veinticinco metros, con el Sr. Luis Avalos Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un -plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así

lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la Sra. MARIA SANTOS RICARDEZ CASTILLO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Carlos Pellicer Cámara y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 11 de Septiembre de 1981, de mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. MARIA SANTOS RICARDEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio

Municipal con una superficie de: mts2. Quienientos veintiun metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles: Carlos Pellicer Cámara y Teresa Vera del poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30 mts. treinta metros con el lote núm. 78, Al Sur, 30 mts. treinta metros con la calle "Carlos Greene", Al Este, 15 mts. quince metros con el lote núm. 80; Al Oeste, 15 mts. quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara".- Fómese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 78/982, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO QUE en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora LUCILA MORENO MONTEJO, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue: ---

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A 9 NUEVE DE MARZO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la señora LUCILA MORENO MONTEJO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones a los CC. Lucas Frias Rodríguez y/o Román Guzmán Gómez, indistintamente con domicilio común en prologación Hidalgo Número 4 de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano, ubicado en la Avenida General Adolfo Cadenas de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y el cual consta de una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 52.00 metros, con solar de María González hoy Lorenza Hernández de Sánchez; al Sur, 52.00 metros con solar de la sucesión de Timoteo Morales hoy Gloria Cruz Jiménez; al Esto, 13.90 metros con Pueblo Nuevo; y al Oeste, 11.70 metros, con calle Morelos hoy Avenida General Adolfo Cadena de su ubicación. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción 1, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de

costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres em tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para el desahogo de la testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adcrita a este Juzgado, al C. Encargado, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Lorenza Hernández de Sánchez, Gloria Cruz Jiménez, todos con domicilio en esta ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de aquella jurisdicción, para que en auxilio de este Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se crean interesadas en este negocio, se presenten ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial a deducir sus derechos.-----

Huimanguillo, Tab., Marzo 9 de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2168

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado como deudor solidario y garante y al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se utilizará para la construcción de un mercado público en la Villa de Aldama, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se suscriba, será pagadero en un plazo de quince años con los intereses y en los términos que convengan las partes mediante la firma del respectivo contrato de apertura de crédito, con intervención de la Dirección de Apoyo Municipal de Obras Públicas de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado de Tabasco.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que como fuente de garantía de pago ante el Banco acreditante afecte las Participaciones de Impuestos federales que correspondan al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2166

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentados por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudales del Estado durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, por estar acordes con las partidas respectivas del Presupuesto General de Egresos del Estado y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2169

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a contratar con el Banco Nacional de México, S. A., un crédito hasta por la cantidad de ----- \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución a corto plazo de diversas obras materiales en la Ciudad de Nacajuca, con la anuencia del Poder Ejecutivo del Estado, quien se constituye como deudor solidario y garante del cuerpo edilicio de Nacajuca, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo para liquidar la cantidad de que se trata es de noventa días contados a partir de la fecha de firma del contrato de apertura de crédito y los intereses se computarán a razón del 6.75% sobre el costo porcentual promedio bancario, sin perjuicio de que para garantizar el pago de la responsabilidad contraída se afecten las participaciones en impuestos federales que correspondan al H. Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2188

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 76,937.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS - TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. MARIA DE LOS REMEDIOS RUIZ Y HERMANOS, ALBERTO; MARIA - DEL CARMEN, AGUSTINA, EUSEBIO y - MANUELA, un predio ubicado en la calle Tuxtepec No. 40, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 897.90 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes; Al Norte: 12.60 metros con

Adelaida Rodriguez; Al Sur: 12.00 metros con calle Tuxtepec; Al Este: 73.00 metros con Marcelino Ruiz Rodriguez y Al Oeste: 73.00 metros con callejón, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 24 años conforme a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

LA SUSCRITA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

CERTIFICA

Que en el expediente Civil número 40/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, entre otras constancias que dice:-----

" . . SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. DICIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS.- para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Ordinario Civil número 40/979 de DIVORCIO NECESARIO seguido por ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, y:- RESULTANDO.- 1.- ANA VENTURA FLORES PEREZ por su propio derecho, señalando los estrados del Juzgado para oír y recibir notificaciones por escrito fechado el doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, demandó a su esposo LUIS LAZARO FLORES, el DIVORCIO NECESARIO con todas las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, de domicilio ignorado, según lo acreditó con el informe rendido por el Comandante de la Policía de esta Municipalidad de Paraiso, Tabasco, en oficio número 178 de treinta de marzo del citado año, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, expresando los siguientes hechos: "I.- Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco, contrajo MATRIMONIO bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el C. LUIS LAZARO FLORES ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad como lo compruebo con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que anexo con el número uno. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres TOMAS, LEONARDO, GEORGINA Y LUIS EDUARDO LAZARO FLORES, éste último ya falleció, como se acredita fehacientemente con las copias certificadas de nacimiento y defunción expedida por el Oficial del Registro Civil y que anexo

con los números dos, tres, cuatro y cinco a esta demanda. III.- Desde que nos casamos establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Gregorio Méndez número 405 de esta ciudad en donde vivimos normalmente hasta el mes de Diciembre del año de 1973 en que mi citado esposo el día 6 del mes y año mencionado abandonó el hogar conyugal, ausentándose de este Municipio y dejándome abandonada con mis menores hijos por lo que me vi en la necesidad de trabajar para poder sostenerlos, y a consecuencia de ese abandono falleció mi menor hijo Luis Eduardo Lázaro Flores en el mes de Junio de 1977, y hasta la fecha ignora el paradero de mi multicitado esposo Luis Lázaro Flores.- IV.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ninguna clase de bienes que llegaran a formar parte de la Sociedad Conyugal por lo que no ha lugar a liquidación de dicha Sociedad.- V.- Como ya han pasado más de cinco años en que mi esposo Luis Lázaro Flores abandonó el hogar conyugal, dejando sin apoyo económico y moral a la suscrita y a nuestros menores hijos, y como el abandono del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada es causal de divorcio conforme lo dispone el artículo 267 en su fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, además el mismo ordenamiento en su artículo 444 fracción IV dice que la Patria Potestad se pierde "por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses", por tales motivos estoy demandando la disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo Luis Lázaro Flores y al mismo tiempo la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores.- 2.- Por auto de doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve se le dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrándose en el Libro de Gobierno y dándose aviso de su inicio al Superior, y siendo de domicilio ignorado el demandado se ordenó su notificación y emplazamiento a juicio por medio de Edictos para su publicación de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Los cuáles fueron exhibidos por la actora en su escrito presentado el veintidos de junio del citado año.- 3.- Por escrito fecha el veintiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a actora

acusó la rebeldía en que incurrió el demandado por no haber contestado la demanda dentro del término legal y por perdido ese derecho, solicitando que todas las notificaciones posteriores y aún las de carácter personal se le hagan por estrados y que se abra el juicio a pruebas.- Por auto de veintinueve de noviembre del año en cita se declaró la rebeldía solicitada, se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, cuya notificación se le hizo al demandado conforme al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, previniéndose al demandado conforme al artículo 616 del citado Código, que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 4.- Durante el término de probanzas se desahogaron las pruebas ofrecidas por la actora en su momento procesal oportuno, habiéndole otorgado Mandato Judicial al Licenciado Abraham Avalos Ricárdez.- 5.- Habiéndose excusado la C. Secretaria Judicial con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta, por ser hermana con sanguínea de la actora se le nombró en sustitución a la C. Lucia Torres de Domínguez, Secretaria Taquígrafa "B" para que certifique y de fé por Ministerio de Ley en este asunto.- Se hizo saber a las partes la variación de la Jurisdicción Mixta de este Distrito Judicial y la creación del Juzgado Civil de Primera Instancia a partir del día dieciseis de julio pasado, así como el nombre de sus Titulares.- 6.- En el período de probanzas con fecha ocho de octubre del año en curso se desahogó la confesional del demandado fictamente por no haber comparecido a la diligencia; el veintitres de octubre del citado año se desahogaron las testimoniales de Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores García.- En el período de alegatos lo hizo solamente la parte actora por lo que con fecha treinta de noviembre pasado se citó a las partes para oír sentencia y;- **CONSIDERANDO.**- I.- La acción de Divorcio ejercitada por la actora ANA VENTURA FLORES PEREZ se fundo en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, "abandono del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses sin causa justificada".- A fin de resolver lo conducente se hace necesario examinar si el de-

mandado LUIS LAZARO FLORES, se encuentra legal y debidamente notificado, en virtud de que la ignorancia de su domicilio no debe ser un hecho particular de la promovente sino del conocimiento general a efecto; de que no se viole en su perjuicio el derecho constitucional de garantía de Audiencia previsto en los artículos 14 y 16 Constitucional, de que nadie puede ser vencido en juicio si no es oído previamente ante el Tribunal legalmente constituido.- En tales condiciones, se desprende que el demandado es de domicilio ignorado que se hizo una búsqueda de esa persona por conducto del Comandante de la Policía Municipal, informando que el C. LUIS LAZARO FLORES.- vivió en esta ciudad en la calle Gregorio Méndez, pero que tiene aproximadamente seis años que se ausentó desconociéndose su paradero, investigación que se realizó a través de la policía que se encuentra a sus ordenes, con lo que se prueba el desconocimiento público y general del domicilio del demandado, por consiguiente la notificación y emplazamiento a juicio que se le hizo por medio de edictos, son legales conforme a la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- II.- La actora acreditó estar casada con el demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal y que se celebró ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose procreado a los menores Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores, así como del menor Luis Eduardo Lázaro Flores, cuyos nacimientos de los tres primeros lo justificó con los atestados del Registro Civil y del último con la boleta de defunción, instrumentos que por ser público tiene pleno valor provatorio al tenor de lo que disponen los artículos 39 y 50 del Código Civil.- Mediante testimoniales rendidas por Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores García, quienes han sido conformes y contestes en sus respuestas al interrogatorio que se le formuló por el actor, de que conocen a las partes en este asunto que son casados civilmente, que establecieron su domicilio conyugal en la casa número 405 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad; procrearon cuatro hijos de nombres Tomás, Leonardo, Georgina y Luis Lázaro Flores abandonó a la señora Ana Ventura Flores Pérez y a sus menores hijos, que a consecuencia del abandono en que quedó la actora

murió el menor Luis Eduardo Lázaro Flores y que saben que Luis Lázaro Flores se fué del Municipio y del Estado, dando como razón de sus dichos porque es una familia muy conocida en esta ciudad y porque han vivido toda la vida en esta Ciudad, y el segundo agregó además por ser familiar.- Encontrándose el demandado confeso fictamente y como se le acusó la rebeldía, la confesión produce efectos probatorios plenos conforme a los artículos 377 y 379 del Código de Procedimientos Civiles.- De manera que, atenta las observaciones anteriores y habiendo acreditado la actora el abandono del hogar conyugal en que incurre el demandado a partir del seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres sin que hasta la fecha haya regresado, con fundamento en lo que disponen los artículos 267, 289, 291 y demás relativos del Código Civil es de declararse procedente la acción de la actora a efecto de quedar disuelto su matrimonio, así como la Sociedad Conyugal, para todos los efectos legales, quedando en actitud de que pueden contraer nuevas nupcias con la taxativa para el cónyuge culpable que solo lo hará una vez transcurridos dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, debiendo de quedar los menores bajo la guardia y custodia del cónyuge inocente, conservando todos los derechos que tienen con relación al demandado, a quien desde luego se le debe de condenar al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio establada en este Juicio Ordinario Civil por Ana Ventura Flores Pérez en contra de LUIS LAZARO FLORES, por tanto.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actora y demandado en esta ciudad de Paraíso, Tabasco el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco; asimismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- TERCERO.- En virtud de que los hijos habidos en el matrimonio menores Tomás, Leonardo y Georgina Lázaro Flores, quedan bajo la guardia y custodia de la actora en el ejercicio de la Patria Potestad,

condenándose al demandado a pasarles una pequeña pensión alimenticia, dejándose por este concepto a salvo los derechos de la actora para que en su oportunidad promueva lo conducente.- CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados, para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- SEXTA.- Con forme a los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que su ejecución procedera una vez que haya transcurrido tres meses a partir de la última publicación.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL P.M.L.C. LUCIA TORRES DE DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . . ”

Y como esta ordenado y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide la presente copia certificada, fielmente sacada de su original en tres fojas útiles debidamente firmada y rubricada en la ciudad de Paraíso Tabasco a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales número 904629.

Paraíso, Tab., 13 de Abril de 1982.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL PILAR JIMENEZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torres y "27 de Febrero", del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, a 10 de Septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. MARIA DEL PILAR JIMENEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado en las calles de: León Alejo Torres y "27 de Febrero" del poblado de Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 30 mts. treinta metros cuadrados con el lote núm. 26, Al Sur, 30 mts2. treinta metros cuadrados con la calle León Alejo Torres, Al Este 15 mts2. quince metros cuadrados con el lote núm. 28. Al Oeste 15 mts2. quince metros cuadrados con la calle "José N. Rovirosa".- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabas-

co a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

143

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud presentada por la C. MARIA DEL C. HERNANDEZ LEON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un terreno enclavado en las calles Gregorio Ruíz y Gregorio Méndez de la cabecera Municipal de este Municipio, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Nacajuca, Tab., a 5 de Marzo de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LEON; con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 916.00 mts. novecientos dieciséis

metros cuadrados, que se encuentra enclavado en las calles Gregorio Ruíz y Gregorio Méndez en esta ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos:

Al Norte: sin medida con Arroyo Sal si Puedes.- Al Sur, 63.00 mts. sesenta y tres metros con calle Gregorio Ruiz.- Al Este; 20.00 mts. veinte metros con Concepción García Gómez.- y al Oeste: 16.00 mts. diecisiete metros con la calle Gregorio Méndez.- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparzca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco Sr. Felipe Rodríguez de la Cruz, y por ante el Secretario Lic. Julio César May Chan que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Felipe Rodríguez de la Cruz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Julio César May Chan.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. GLORIA CANTO DE PADRON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Arista del Poblado de chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 30 de julio de 1981.
Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. GLORIA CANTO DE PADRON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 mts². Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 15 mts. Quince metros con el lote núm. 122. Al Sur, 15 mts. Quince metros con la calle Arista. Al Este. 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 130. Al Oeste. 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 127 y 128 y 30 mts. Treinta metros con la calle José N. Roviroza.- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndosele un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparzca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y

firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. CARLOS FERNANDO ROSAS CORTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 23 de Diciembre de 1981, Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. CARLOS FERNANDO ROSAS CORTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 312 mts. con 73 dms2. y 75 cm2. Trescientos doce metros

cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte, 30 mts. Treinta metros con el Fundo Legal y la calle Arista; Al Sur, 28 mts. veintiocho metros con Margarita Pantoja García; Al Este, 10 mts. Diez metros con el Fundo Legal, Al Oeste; 12.10 mts. Doce metros con diez centímetros con la calle "Adolfo López Mateos".- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un -plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

ERAL DE GOBIERNO
JUNTOS GUBERNAMEN-

1. DRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNAL. CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2167

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para ceder en favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, para que este organismo ejecute los programas proyectados en materia habitacional, en beneficio de las clases medias populares, los siguientes predios propiedad del Gobierno:

1º.- Predio de 93,620.25 M2., localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, 705.00 mts. con la calle sin nombre; al Suroeste, 141.00 mts. con Instituto Tecnológico; al Sureste, 457.11 mts. con Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa y al Sur, con Río Carrizal

Este predio que se utilizará para el programa de viviendas denominado CIUDAD INDUSTRIAL I, fué adquirido por compra a Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria en el Fideicomiso denominado Parque Industrial de Villahermosa, en la cantidad de \$936,202.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), según escritura No. 2,185 levantada ante la fe del Notario Público, Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elias.

2º.- Predio de 499,911.70 M2., localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, 666.66 mts. con Prudencio Pérez, Carlos

Pérez y zona de gasoducto de Pemex; al Sureste, 750.00 mts. con Prudencio Pérez y Carlos Pérez; al Suroeste, 666.66 mts. con calle sin nombre y al Noroeste, 750.00 mts. con calle sin nombre.

Este predio en el que se desarrollará el programa denominado CIUDAD INDUSTRIAL II, fué adquirido por compra a Nacional Financiera S.A., como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Parque Industrial de Villahermosa, en la Cantidad de \$10'998,057.40 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS, 40/100 M.N.), según escritura No. 2,182 también levantada ante la fe del Notario Público, Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elias.

3º.- Predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería "Río Seco" 1a. Sección del Municipio de Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de 27-42-42 Hs. VEINTISIETE HECTAREAS - CUARENTA Y DOS AREAS Y DOS CENTIAREAS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, del punto 4 al punto 5, 121.85 metros y del punto 5 al punto 6, 293.62 metros, ambas con propiedad de José Apolonio Priego P.; y del punto 9 al punto 10, 300.75 metros, con propiedad de A. Reyes V.; del punto 8 al punto C., 10.00 metros, con Jorge y Martha Leticia Montalvo Torres; y del punto 1 al punto II, 10.00 metros, con Francisco Javier Esteves Sáynes; Sureste, del punto 6 al punto 7, 97.24 metros y del punto 7 al punto 8, 7.23 metros, ambas con propiedad de Mario Morales Hernández; del punto 3 al punto 9, 138.92 metros, con A. Reyes V.; del punto A, al punto B, 50.00 metros, con Jorge y Martha Leticia Montalvo Torres; del punto 10 al punto 11, 25.00 metros, con Francisco Javier Estévez Sáynes y del punto I al punto 2, 339.13 metros con dren de desagüe de aguas negras; Noroeste, del punto 3 al punto 4, 364.25 metros, con Jorge Casanova R., y del punto C, al punto D, 50.00 metros, con Jorge y Martha Leticia Montalvo Torres; Este del Punto B al Punto C, 10.00 mts. con Jorge y Martha Leticia Montalvo Torres, y Suroeste, del punto 2 al punto 3, 720.19 metros con el Ejido Cárdenas.

Este predio en el que se ejecutará el programa habitacional denominado "Río Seco", fué adquirido por el Gobierno del Estado, mediante compra al

señor Carlos Mario Vera Noverola, en la cantidad de \$24'749,100.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según escritura No. 8. 081 pasada ante la fe del Notario Público número diez, de esta ciudad de Villahermosa, Lic. Domingo Ruiz Ramón.

4º.- Predio rústico de 27-70-81 Hs. (VEINTISiete HECTAREAS, SETENTA AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS, SESENTA Y CUATRO FRACCIONES). Ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro.

En este predio comprado al señor Otilio León Graham, en la cantidad de \$12'468,673.80 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 80/100 M.N.) según escritura pública número 8.431 (ocho mil cuatrocientos treinta y uno) levantada ante la fe del Notario Público número Diez de la ciudad de Villahermosa, se desarrollará el programa habitacional denominado "La Esperanza".

ARTICULO SEGUNDO.- Los trámites y autorización para ceder los predios que anteceden, serán firmados por el Gobernador Constitucional del Estado y por el Secretario General de Gobierno.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbrica.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le e el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.**

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Dada la ingente necesidad que se contempla dentro del Estado, con motivo del déficit de vivienda para personas de escasos recursos económicos, que no cuentan con un régimen de vivienda social, que les permita adquirir una vivienda decorosa para su familia, se considera necesario implantar programas vivendistas que vengán a satisfacer las demandas de los grupos marginados.

II.- El Estado de Tabasco, actualmente presenta características especiales, debido a la afluencia de familias que han emigrado a esta Entidad para participar en el desarrollo petrolero, originando con ésto que la mayor parte de la población que es la clase necesitada, no cuente con morada digna.

III.- Que uno de los objetivos primordiales del Ejecutivo del Estado, es proporcionar a la población los

medios necesarios para que esta se desenvuelva dentro de un ámbito de tranquilidad, creando los organismos que se requieran dictando las medidas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público, así como en la Constitución Política del Estado.

IV.- Que con el fin de regular en forma armónica los Asentamientos Humanos, fundamentalmente a los trabajadores no sujetos a regímenes específicos de vivienda con la finalidad de que estos grupos satisfagan dicha necesidad, a corto plazo se requiera regular tal situación al máximo y establecer condiciones óptimas de ejecución.

V.- Por otra parte, conforme al Plan Nacional de Desarrollo Urbano fundado en la Ley Federal de Asentamientos Humanos, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de mayo de 1976, se establecen condiciones para regular los Asentamientos Humanos a nivel Nacional.

VI.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco estima conveniente modificar y ampliar la actual estructura administrativa responsable de la promoción y ejecución de los planes y programas de vivienda popular que sirvan para cubrir las necesidades de los trabajadores en general, tanto aquellos considerados como no asalariados, los al servicio del Estado, los Municipios y Cooperativistas.

VII.- Que al abrogarse la Ley que crea el Indeco, se requiere el funcionamiento de un organismo, afin que saftista la actividad de los planes de vivienda popular, con objeto de que no se interrumpan los programas iniciados.

Ha tenido a bien expedir el siguiente :

DECRETO NUMERO 2165

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto número 1736, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado con fecha 20 de septiembre de 1978 y publicado en el Suplemento al Periódico Oficial 3789, del 27 de septiembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO.- Se cancela el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado e Indeco con fecha 10 de octubre de 1977, en virtud de que por Decreto Presidencial de 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de enero de 1982, se abrogó la Ley que crea el Indeco y en atención a su Transitorio Segundo, en donde se menciona que durante el proceso de liquidación el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos Municipales, Estatales

o Departamentos del Distrito Federal, que corresponda, la cesión de los bienes obras o servicios resultantes de la liquidación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular, la que comprenderá los derechos y obligaciones vinculados a los mismos, siempre que los Gobiernos cuenten con las estructuras administrativas responsables de la promoción y ejecución de los Planes de Vivienda Popular y se obliguen a destinarlos a esos fines.

ARTICULO TERCERO.- Se ratifica que el Instituto de Vivienda Indeco-Tabasco, operará como el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO**; con las siglas INVITAB, actuando éste como responsable de la promoción y ejecución de los planes y programas de vivienda popular, que resulten de la liquidación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular, obligándose a destinar los derechos y obligaciones de los bienes, obras y servicios, motivo de esa liquidación, funcionando como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO CUARTO.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, tendrá por objeto:

a) - Llevar a cabo el desarrollo de los programas de vivienda destinados a ser adquiridos por cooperativas y trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda social no asalariados, así como también incluirse dentro de los programas a los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios. ✓

b).- Establecer y operar los programas de vivienda que se desarrollen en el Estado, así como recursos que generen con motivo de dichos programas.

c).- Adquirir, enajenar y fraccionar bienes inmuebles que se requieran para el logro de sus objetivos.

d).- Establecer los medios para comercializar los bienes muebles que adquiera reinvertiendo las utilidades en otros programas que se consideren necesarios.

e).- Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes inmuebles, ya sean ejidales, comunales o particulares, que se requieran para la implementación de los programas, en los términos del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la del Estado de Tabasco.

f).- Constituir reservas territoriales, con la finalidad de evitar la especulación de los inmuebles que en deter-

minado momento se necesiten para adquirir el desarrollo de los programas.

g).- Ser parte integrante de los Comités Municipales de Desarrollo Urbano, para lo cual dichos Comités deberán de incorporarlo a su estructura.

h).- Participar en los programas de desarrollo urbano, como órgano ejecutor y de consulta de los mismos coordinándose con otro organismo público procurando que sus actividades se desarrollen dentro de una política integrada de vivienda.

i).- Dotar de la infraestructura necesaria todos los predios que sean destinados a programas de vivienda para el integral cumplimiento de sus objetivos.

j).- Dotará de equipamiento urbano a todas las unidades habitacionales, para satisfacer las demandas educativas en sus grados preescolares y primaria.

k).- Señalar en los fraccionamientos que se realicen, las zonas de donación para áreas verdes, locales comerciales, juegos infantiles y todas aquellas que por disposiciones de la Ley, se requieran.

l).- Adquirir inmuebles, que se requieran para constituirse en bolsa de tierra, procurando racionalizar su uso en la ejecución de los programas.

m).- Dentro de los programas a desarrollar por el Instituto, se considerarán como prioritarios, los siguientes:

- 1.- Lotes y servicios
- 2.- Pie de casa.
- 3.- Mejoramiento de vivienda.
- 4.- Vivienda progresiva integral, en sus modalidades horizontal y vertical.
- 5.- Vivienda terminada de interés social.
- 6.- Parques de materiales.
- 7.- Otorgamiento de créditos para el desarrollo de empresas artesanales ligadas a la construcción.
- 8.- Infraestructura urbana y equipamiento urbano.
- 9.- Programa de regeneración urbana.

10.- Mejoramiento urbano en los Municipios.

11.- El Instituto deberá observar que los programas que desarrolle dentro de la Entidad, se sujeten a las disposiciones de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO.- El Patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco, se integrará en la forma siguiente:

a).- Con las aportaciones que haga el Gobierno del Estado y los Municipios.

b).- Con las aportaciones o cuotas de los beneficiarios de sus programas.

c).- Con los bienes o derechos que adquiera por cualquier título.

ARTICULO SEXTO.- Los órganos del Instituto serán un Consejo Directivo y un Director.

ARTICULO SEPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá las facultades propias de su naturaleza como Órgano de Dirección y Administración, en todo lo relacionado con la operación del Instituto.

ARTICULO OCTAVO.- El cargo de Presidente del Consejo Directivo, lo desempeñará el Gobernador del Estado.

ARTICULO NOVENO.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

a).- Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.

b).- Presidir las reuniones del Consejo Directivo, las que deberán celebrarse cada vez que se estime necesario.

c).- Tener voto de calidad en las decisiones del Consejo Directivo.

d).- Proponer las medidas que estime más convenientes para la mejor operación del Instituto.

e).- Concertar operaciones crediticias con las Instituciones Bancarias necesarias para el cumplimiento de sus programas.

ARTICULO DECIMO.- Las atribuciones ejecutivas del Instituto, se depositan en un Director, cuya designación.

corresponda al Presidente del Consejo Directivo.

Gobierno del Estado.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El Director del Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Expedir las disposiciones reglamentarias del Instituto.
- b).- Formular los presupuestos de Ingresos y de Egresos.
- c).- Formular los planes de labores y de financiamientos.
- d).- Expedir las reglas para el otorgamiento de créditos.
- e).- Ejecutar los programas de vivienda del Instituto.
- f).- Dirigir las operaciones del Instituto, tendientes a la consecución de las finalidades del mismo.
- g).- Determinar las estrategias para la construcción de viviendas y su equipamiento urbano.
- h).- Controlar y vigilar la Operación del Instituto.
- i).- Representar al Instituto como mandatario para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de las Legislaciones aplicables, pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente.
- j).- Nombrar y remover al personal del Instituto.
- k).- Presentar anualmente al Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- l).- Presentar los presupuestos de Ingresos y Egresos y el proyecto de gastos de los planes de labores y financiamiento para el año siguiente.
- m).- Presentar un informe mensual de las actividades del Instituto, y
- n).- Las demás que le señalen el presente Decreto o las disposiciones legales que en su caso, se expidan.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

E d i c t o

MARTIN HIDALGO HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Principal 109 en la Colonia las Gaviotas de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la Prolongación del Paseo de la Sierra, constante de una superficie de 152.00 M2 en las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.00 metros con terreno Mpal. pantanoso, Al Sur, 19.00 metros con el lote No. 2, Al Este 8.00 ml. con el lote No. 9 y Al Oeste, 8.00 metros con Prolongación del Paseo de la Sierra a cuyo efecto acompaña al plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1982.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

E d i c t o

JOSE DE JESUS LARA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Moisés Sosa Yerves en la Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 351.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con Julia López, Al Sur, 13.00 metros con la calle de su ubicación, Al Este, 27.00 metros con popal, Al Oeste, 27.00 metros con pequeña con propiedad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 19 de 1982.

A T E N T A M E N T E.
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO:**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Junio 5 de 1982

PERIODICO OFICIAL

CUARENTA Y CINCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Edicto

ANTONIO LOPEZ VIDAL, Mayor de edad, con domicilio en la calle Anacleto Canabal s/n en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el callejón sin nombre de la calle Anacleto Canabal en la Colonia Primero de Mayo con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con Alonso Ovando, Al Sur, 30.00 metros con Luis Arellano, Al Este, 12.00 metros con Pedro Rodríguez Torres y Al Oeste 12.00 metros con Rosario Mondragón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 5 de Enero de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

A las 10:00 horas del día 22 de junio de 1982, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal de la Tesorería Municipal del Centro, sitio en la Esquina de Madero y Zaragoza, un predio urbano ubicado en la calle Sindicato de Economía número 208 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, propiedad del C. LEOPOLDO ESQUIVEL PEREZ, constante de una superficie total de 360 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, 15 metros con el lote número 262, al Sur, 15 metros con la calle Sindicato de Eco. nomía; al Este, 24 metros con el lote número 282 y al Oeste, 24 metros con el lote número 282; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4027 del Libro General de Entradas a Folios 12,127 al 12,128 del Libro Duplicado Volúmen 105, quedando afectado por dicho acto, el predio número 22,317 folio 83 del Libro Mayor Volúmen 87

Servirá de base para el remate la cantidad de:-----
\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando del valor fiscal y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, la cantidad de:-----
\$ 24,666.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de: 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 10% del valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 76, 77 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

ATENTAMENTE.

EL TESORERO MUNICIPAL,

C.P. CARLOS A. DE DIOS DOMINGUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. MARIA ELDA MADRIGAL FUENTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 17 de Marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA ELDA MADRIGAL FUENTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de 261.28 Mts2. Doscientos sesenta y un metros con veintiocho centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 10.00 Mts. Diez metros con Jacinto Robles, AL SUR: 10.00 Mts. Diez metros con la Calle Hidalgo; AL ESTE: 25.40 veinticinco metros con cuarenta centímetros con Francisco Aguilera, AL OESTE: 26.70 veintiseis metros con setenta con Juana Fuentes Madrigal. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayun-

tamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. RUBICELIA CORDOVA CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 22 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. RUBICELIA CORDOVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 1,248 Mts2., Mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 64 Mts. Sesenta y cuatro metros, con la calle Tomás Garrido Canabal. AL SUR 64 Mts. Sesenta y cuatro metros, con el Sr. Rogelio Córdova Córdova, AL ESTE 15 Mts. Quince metros con la Calle José María Morelos. AL OESTE: 24 Mts. Veinticuatro metros con Marcos

dicacion del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO: DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ISMAEL ESAU HERNANDEZ AYALA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 29 de Enero de 1982.
Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el

por los siguientes linderos: AL NORO 15.20 Mts. Quince metros con veinte centímetros con la Calle Ing. Leandro Rovirosa Wade. AL SUR 15.50 Mts. Quince metros con cincuenta centímetros con el Lote Núm. 94. AL ESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 90 del Sr. Antonio Martínez Hernández. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 88.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO; DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,
Tabasco

Edicto

CIA. DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S. A. DE C. V. Se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en el Fundo Legal de ésta ciudad, de Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de: 600.00 M2. (seiscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts. (veinte metros lineales con propiedad Municipal)

AL ORIENTE: 30.00 Mts. (treinta metros lineales con propiedad Municipal)

AL SUR: 20.00 Mts. (veinte metros lineales con propiedad particular)

AL PONIENTE: 30.00 Mts. (treinta metros lineales con la calle Prof. Francisco A. Lanz C. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Mayo 19 de 1982.

A t e n t a m e n t e.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.

VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO